



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00206-00

La señora, **MARIA SOCORRO MANTILLA MEDINA**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra **MEDYSER IPS CLINICA OFTALMOLÓGICA** y **SURA EPS**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el **MARIA SOCORRO MANTILLA MEDINA**, actuando en nombre propio contra **MEDYSER IPS CLINICA OFTALMOLÓGICA** y **SURA EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **MEDYSER IPS CLINICA OFTALMOLÓGICA** y **SURA EPS** y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL**



DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **REQUIERASE** a la accionante **MARIA SOCORRO MANTILLA MEDINA**, para que dentro del término de un (1) día a partir del recibo de la presente comunicación, allegue copia de las órdenes médicas prescritas, mediante mensaje de datos al correo del despacho j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que son mencionadas en los hechos de la tutela, ya que revisados los anexos, se echan de menos los mismos.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fae7c006c4ac7cee34903b97d495e023d685ab283ea0c4bbc6edc11bce6ddb8**

Documento generado en 20/03/2024 02:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 051 del 21 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.